



MAT: APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE

SANTIAGO, 07/ 07/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-024376/2023

VISTOS:

La Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N°46 del 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; La Resolución N° 7 de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14 de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306, de 9 de diciembre de 2005, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 3 de febrero de 2006, modificada por la Resolución N°434 del 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República el 9 de diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha reafirmado la importancia de que “un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados atribuir la debida prioridad a la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. La democracia, la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, inclusive el derecho al desarrollo, y la participación plena y equitativa de hombres y mujeres son indispensables, a fin de alcanzar la seguridad alimentaria sostenible para todos”.

Que, en el mismo tenor anterior, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), de FAO, señala la importancia del “derecho a alimentación”, como “un derecho dispuesto a atender tanto la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada; como el acceso a éstos de una forma sostenible.

Que, nuestro país enfrenta el desafío de abordar la situación alimentaria mundial, caracterizada por un alza significativa en el precio de alimentos y de insumos para la producción de estos. A la crisis sanitaria por Covid-19, que ha impactado considerablemente los sistemas alimentarios, se suman los efectos de una crisis climática creciente y la guerra que afecta a Rusia y Ucrania, dos grandes productores de *commodities* vinculados a este sector.

Que, el 22 de junio de 2022, en el Palacio de la Moneda, se constituyó la Comisión Nacional de Seguridad y Soberanía Alimentaria (CNSSA), con la finalidad de impulsar la implementación de una Política y Acuerdo Nacional sobre Soberanía Alimentaria y Nutricional, con enfoque intersectorial, para promover un entorno alimentario que facilite el acceso a dietas saludables, inocuas y asequibles.

Que, dicha Comisión elaboró la Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria, que orienta el accionar del Estado hacia el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, a través del fortalecimiento de la soberanía alimentaria.

Que, una de las líneas de acción de dicha Estrategia dice relación con “Impulsar programas e iniciativas de fortalecimiento a la producción de alimentos esenciales para el consumo nacional y local”.

Que, en el marco de dicha línea de acción, el Ministerio de Agricultura ha dado lineamientos para enfrentar los riesgos que afectan la soberanía alimentaria a través de la implementación de un Programa de Transición a la Agricultura Sostenible.

Que, MINAGRI ha otorgado a INDAP la responsabilidad de la ejecución del citado Programa.

Que, para estos efectos, INDAP cuenta con presupuesto para la ejecución del Programa señalado precedentemente.

RESUELVO:

1. Apruébase las Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa de Transición a la Agricultura Sostenible, y cuyo texto es del siguiente tenor:

NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE.

La presente Norma Técnica y Procedimientos Operativos regulan la ejecución de la operación del “Programa de Transición a la Agricultura Sostenible”, en adelante “el Programa”, las que estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias y al Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo de INDAP.

I. NORMA TÉCNICA

1. DEFINICIONES RELEVANTES

Sostenibilidad: Visión de desarrollo que promueve una producción silvoagropecuaria ambiental y socialmente responsable, económicamente

viable y culturalmente pertinente, sin comprometer la disponibilidad e integridad de los recursos naturales para las generaciones actuales y futuras. La sostenibilidad implica una cultura participativa y colaborativa en los territorios y comunidades rurales, orientada a mejorar la calidad de vida de las personas. INDAP busca contribuir a la sostenibilidad de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, situándola como base de la soberanía para la seguridad alimentaria del país.

Resiliencia: Capacidad de los territorios, comunidades y sistemas productivos asociados a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena de recuperarse, alcanzando un nuevo estado de equilibrio o un nuevo nivel de producción después de haber sufrido una perturbación grave, ya sea de tipo ambiental y/o económica. INDAP busca generar en los territorios rurales condiciones productivas, sociales y económicas, que permitan a los(as) productores(as) agrícolas y a las comunidades campesinas enfrentar adecuadamente los efectos adversos del Cambio Climático y de las fluctuaciones de la economía, entre otras amenazas que hoy afectan a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena.

Sustentabilidad: Desarrollo de sistemas productivos que consideren en su diseño y funcionamiento una mirada integral y sistémica, equilibrando sus aspectos ambientales, técnicos, sociales y económicos. En los sistemas productivos asociados a la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, INDAP busca incentivar el respeto por la biodiversidad silvestre y el aumento de la biodiversidad alimentaria y utilitaria, la conservación de los suelos, la gestión eficiente del agua, el uso racional de insumos, entre otros aspectos agroambientales; así como el intercambio de conocimientos, productos y servicios, y las relaciones socioeconómicas en armonía con el bien común y la identidad territorial.

Agroecología: Enfoque de desarrollo silvoagropecuario y agroalimentario derivado del conocimiento ancestral, que recoge elementos de la ciencia moderna, promoviendo procesos y concluyendo en principios agroecológicos para guiar el diseño, implementación y evaluación de sistemas silvoagropecuarios sustentables. Utilizando este enfoque, INDAP busca promover en la Agricultura Familiar Campesina e Indígena un manejo productivo más estable, eficiente y resiliente al Cambio Climático, con menor dependencia de insumos externos, que permita conservar y aumentar la base de los recursos naturales, gestionar los riesgos de desastres y crisis, preservar la identidad cultural, y lograr mejoras en los rendimientos, los ingresos y la alimentación de las familias campesinas, en pos de aumentar su bienestar.

2. ENFOQUE ESTRATÉGICO

En un contexto mundial donde se proyecta una población de 9.700 millones de personas para el año 2050, se hace imperativo facilitar el acceso, aumentar la oferta y mejorar la calidad de alimentos que satisfagan las necesidades de la población mundial.

En la actualidad se vive una situación alimentaria inestable, debido al alza de precios de alimentos e insumos para su producción, lo que se ha visto agudizado por la crisis sanitaria mundial de COVID-19 y la guerra de Rusia y Ucrania, que ha afectado directamente en la disponibilidad y precios de productos esenciales para el consumo de las personas.

Esto, sumado al presente escenario de cambio climático, crisis hídrica, suelos limitados y dañados y al deterioro ambiental general, hacen necesaria una adaptación de los sistemas productivos que se han utilizado en la era moderna de la humanidad, implementando sistemas productivos más sostenibles y saludables.

Es en este contexto y, dado los lineamientos estratégicos del Ministerio de Agricultura respecto de la soberanía para la seguridad alimentaria, sustentabilidad, agua y emergencia climática, y fortalecimiento de la agricultura familiar campesina, es que se ha determinado implementar un Programa de Transición a la Agricultura Sostenible, y es INDAP quien está a cargo de la operación y desarrollo de dicho Programa.

El Programa de Transición a la Agricultura Sostenible, busca aumentar la proporción de productores atendidos por INDAP que desarrollan sistemas agropecuarios basados en manejos y prácticas productivas sostenibles, con el fin de contribuir a la prevención y resiliencia de la producción de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, frente a posibles riesgos de desastres o catástrofes asociados al cambio climático, fenómenos naturales peligrosos, riesgos ambientales, tecnológicos, sanitarios y biológicos, acorde al objetivo de la nueva Política de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático que está desarrollando INDAP.

INDAP reconoce el valioso papel que desempeñan las mujeres rurales como agentes clave en la producción agrícola y en la economía rural. Para ello, y de acuerdo con los enfoques estratégicos ministeriales e institucionales hacia promover la equidad de género en todas las áreas de trabajo, y con el propósito de garantizar su inclusión en los programas y políticas, es que el Programa de Transición a la Agricultura Sostenible impulsará, de manera prioritaria en sus diferentes componentes, la incorporación de criterios de equidad de género y la adecuación en aquellas acciones de formación, acceso a recursos, financiamiento y tecnología, para mejorar sus habilidades e inclusión en el ciclo económico rural.

El Programa proveerá de manera integral asesoría técnica especializada, tanto individual como grupal, en diferentes ámbitos de la agricultura sostenible, así como también, incentivos económicos no reembolsables para la adquisición de inversiones asociadas a una producción sostenible.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

3.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar un programa de asesoría técnica especializada individual, capacitación grupal e incentivos prediales que otorgue a la población beneficiaria de INDAP, en todas las regiones del país, las herramientas necesarias para realizar un proceso de transición a la agricultura sostenible y aumentar, de este modo, la proporción de usuarios/as que desarrollan sistemas agropecuarios basados en manejos y prácticas sustentables y agroecológicas. Propiciando de esta forma -junto a otras acciones a favor del fortalecimiento de la agricultura familiar campesina, como la tenencia de tierras, entre otras- la seguridad y soberanía alimentaria de los usuarios/as, y todo el beneficio que ello conlleva, como accesibilidad a alimentos de calidad y sustentables, mejor nutrición, entre otros.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Proveer asesoría técnica especializada individual a los usuarios/as beneficiarios/as del Programa en agricultura sostenible y transición agroecológica.
- II. Entregar conocimiento por medio de capacitaciones grupales a los usuarios/as del Programa, en agricultura sostenible y transición agroecológica.
- III. Generar instancias de encuentro territorial entre usuarios/as beneficiarios/as del Programa.
- IV. Entregar incentivos económicos a los beneficiarios/as del Programa para el cofinanciamiento de proyectos e insumos que promuevan avances en el tránsito hacia una agricultura sostenible.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Corresponde a los pequeños productores agrícolas, usuarios/as de INDAP, acreditados/as bajo la normativa institucional vigente, de todas las regiones del país, que presenten interés en participar de un programa de asesoría especializada (basado en prácticas y/o manejos sustentables y agroecológicos) e incentivos prediales, que aprueben los requisitos de selección.

5. REQUISITOS DE LOS USUARIOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Los usuarios/as de INDAP interesados en ser parte del Programa deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.1. REQUISITOS GENERALES

- a) Cumplir con los requisitos para ser beneficiario/a de INDAP según la Ley Orgánica N° 18910 y sus modificaciones y estar acreditado en conformidad al procedimiento institucional vigente.
- b) Cumplir con los requisitos generales para postular a los incentivos de INDAP regulados en el artículo 11 del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.
- c) Manifiestar interés en la participación durante los años de duración del Programa de Transición a la Agricultura Sostenible.
- d) Estar dispuesta/o a recibir evaluaciones, capacitaciones y participar activamente, en conjunto con las/los asesores técnicos que ejecutan el programa, en la incorporación progresiva de prácticas sustentables de producción ajustadas a su realidad local, que consideren la adaptación y resiliencia al cambio climático, y la reducción de posibles riesgos de desastres
- e) Completar el "Formulario de Postulación" al Programa que INDAP pondrá a disposición a través de diversos medios.

6. COMPONENTES Y FINANCIAMIENTO

El Programa cuenta con los siguientes componentes que serán otorgados a los beneficiarios/as: asesoría técnica e incentivos prediales.

Cada uno de los componentes del Programa se definen en pesos y serán actualizados cada año tomando en consideración el factor de ajuste que otorgue el Ministerio de Hacienda a la Ley de Presupuesto de INDAP.

6.1. ASESORÍA TÉCNICA

El Programa otorga asesoría técnica especializada a todos los beneficiarios/as, donde se entregan conocimientos por medio de capacitaciones grupales y asesorías personalizadas, en temas relacionados con la agricultura sostenible, agroecología, entre otros, que otorguen las herramientas necesarias para realizar un proceso de transformación productiva, mediante la adopción de prácticas y manejos sustentables.

La asesoría técnica es entregada por un ente ejecutor, ya sea un organismo técnico y/o consultores seleccionados y contratados mediante licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y/o convenios de colaboración y transferencia de recursos, quienes acreditan experticia y experiencia en agricultura sostenible, agroecología, cambio climático, entre otros tópicos atinentes.

El componente de asesoría técnica es cofinanciado por INDAP y tendrá un valor máximo de \$1.201.373.- por usuario/a por los 12 meses de duración del convenio y/o licitación respectivos. Dicho monto puede actualizarse dependiendo de la ley de presupuesto de cada año.

INDAP financiará un 90% del costo por usuario/a del componente de asesoría técnica y el otro 10% de aporte se entenderá comprendido dentro del aporte de la entidad ejecutora, en caso de Convenio, o será asumido por el usuario/a de forma efectiva.

Como parte de la asesoría técnica está contemplado que a cada usuario/a se le realizará un análisis de suelo durante la primera visita de asesoría técnica, con la finalidad de conocer el estado del suelo en el predio donde se implementará el Programa. Este análisis es financiado por el ente ejecutor. Posteriormente, al finalizar el Programa, se tomará una nueva muestra de suelo, de manera de poder realizar una comparación entre los distintos momentos y el efecto del Programa en el predio.

6.1.1 ASESORÍA TÉCNICA PERSONALIZADA

Corresponde a esta modalidad la asesoría especializada que prestará un profesional de la entidad ejecutora al beneficiario/a del Programa de forma individual y en su predio específico. Se realizarán diagnósticos y diseños de planes de transición individuales y personalizados a cada beneficiario/a, con un respectivo acompañamiento y monitoreo de éstos mediante visitas prediales, por parte de la entidad ejecutora. Existirán asesorías temáticas donde, en la realidad predial de cada usuario/a, se abordarán temas que fueron vistos previamente en instancias de capacitaciones grupales.

La asesoría se basará en los planeamientos específicos del predio, tomando en especial consideración los intereses del beneficiario/a, de manera que, en un trabajo en conjunto entre asesor y beneficiario/a, se incorporen prácticas y manejos sustentables en el predio que contribuyan a la adaptación y resiliencia al cambio climático, y a la reducción de posibles riesgos de desastres.

Cada beneficiario/a del Programa deberá recibir al menos seis (6) asesorías técnicas personalizadas en su predio al año.

Podrán asistir a estas instancias de asesoría técnica personalizada los funcionarios de INDAP que así lo deseen.

6.1.2 CAPACITACIONES GRUPALES

Corresponde a esta modalidad capacitaciones que se realizarán a beneficiarios/as del Programa en temas específicos como suelo, biodiversidad, agua, manejos ecológicos de plagas y malezas, gestión predial, entre otros, desde la perspectiva de la agricultura sostenible, agroecología, cambio climático y otros aspectos relacionados al diseño, manejo y transición hacia sistemas agropecuarios sostenibles. El asesor técnico de la entidad ejecutora realizará cada capacitación a un grupo acotado de beneficiarios/as, en un predio a convenir de alguno de los usuarios/as parte del Programa, a través de la metodología más adecuada al tema que se tratará. El predio será elegido bajo criterio del asesor técnico, en acuerdo con el/la encargado/a regional de INDAP del Programa, basado en cercanía geográfica, disponibilidad espacial para asistentes, entre otros. Cada beneficiario/a del Programa deberá asistir a al menos cuatro (4) capacitaciones grupales al año, las que se harán en grupos de no más de 25 usuarios/as por capacitación, de manera de favorecer un mejor desarrollo de cada instancia. En el caso de las regiones extremas (Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Aysén, y Magallanes y la Antártica chilena) los usuarios deberán asistir a al menos tres (3) capacitaciones grupales. El ente ejecutor deberá incluir los gastos asociados a este tipo de actividades tales como alimentación, traslado, insumos y materiales necesarios para llevar a cabo la capacitación

Podrán asistir a estas instancias de capacitaciones grupales los funcionarios de INDAP que así lo deseen.

6.2. INCENTIVOS PREDIALES

Consiste en la entrega de incentivos económicos no reembolsables a los beneficiarios/as del Programa que promuevan avances en la transición a la agricultura sostenible. Estos incentivos corresponden a un Capital Inicial de Transición y a Inversiones de Transición.

6.2.1 CAPITAL INICIAL DE TRANSICIÓN

Corresponde al incentivo que se otorgará el primer año del ciclo del Programa. Para esto, se otorgará a cada beneficiario/a un monto máximo de \$450.873.-, según disponibilidad presupuestaria, correspondiente al ítem de inversiones del Programa. Este capital está destinado a cofinanciar la adquisición de insumos y equipamiento básico necesarios para el desarrollo de prácticas y manejos sustentables, en coherencia con el Plan de Transición Predial y el Plan de Incentivos Prediales de cada beneficiario/a.

El aporte del Capital Inicial de Transición podrá financiar insumos tales como: bioinsumos, semillas, herramientas, cintas de riego, instrumentos de medición (termómetros, balanzas, etc.), embalajes y materiales, entre otros, que vayan en apoyo de prácticas y manejos sustentables, siempre en coherencia con las definiciones establecidas en el Plan de Transición Predial y el Plan de Incentivos Prediales, elaborado en acuerdo con cada usuario/a por el asesor técnico.

INDAP aportará hasta un 95% del costo total de lo adquirido, que tendrá como tope el monto unitario del Capital Inicial de Transición. El 5% correspondiente al aporte del usuario/a, deberá ser aportado de manera efectiva.

Estas compras pueden ser de carácter individual o grupal. En caso de ser grupal, el aporte de INDAP, por usuario/a, no podrá exceder el monto máximo de \$450.873.

Los gastos correspondientes a mano de obra y flete podrán ser incluidos, no pudiendo superar el 25% del costo total de lo adquirido.

Considerando los mayores costos producto de la distancia, aislamiento y territorios insulares, el porcentaje en estos ítems podrá incrementarse hasta un 40%, previa evaluación y autorización del Director Regional y según disponibilidad presupuestaria del Instituto.

En ningún caso el Capital Inicial de Transición podrá reemplazar una inversión. Esto quiere decir que los beneficiarios/as pueden postular a incentivos de otros programas de INDAP, tanto para complementar el incentivo del Programa y poder transitar a una agricultura sostenible de manera más equilibrada y sustentable, como para otros proyectos.

Por mandato de los usuarios/as, INDAP podrá pagar directamente a los proveedores que éstos indiquen, lo que deberá ser respaldado a través de los documentos correspondientes. En este caso, el pago será contra la entrega de boleta o factura por parte del proveedor.

6.2.2 INVERSIONES DE TRANSICIÓN

Corresponde al incentivo a la inversión que se otorgará durante el segundo año de cada ciclo del Programa, orientada a cofinanciar la adquisición de activos productivos (inversiones), los que serán concursables y deben estar en coherencia con las definiciones establecidas en el Plan de Transición Predial y el Plan de Incentivos Prediales, elaborado en acuerdo con cada usuario/a por el asesor técnico del ente ejecutor. A este incentivo podrán acceder los usuarios/as del Programa, de forma individual o asociativa, para lo cual deberán presentar un proyecto de inversión al llamado a concurso que INDAP realizará para estos efectos.

En las postulaciones individuales, INDAP cofinanciará hasta el 90% del valor bruto del proyecto de inversión con un tope máximo de \$3.500.000.- pesos por usuario/a al año. El 10% restante deberá ser aportado por el usuario/a, de forma efectiva, con recursos propios, crédito de INDAP y/u otra fuente de financiamiento.

Las postulaciones asociativas procederán cuando las inversiones a financiar sean de uso colectivo de los integrantes del grupo. En estos casos, INDAP cofinanciará hasta el 90% del valor bruto del proyecto de inversión, con un tope máximo de \$10.000.000.-. El 10% restante deberá ser aportado por los usuarios/as, de forma efectiva.

Los gastos correspondientes a mano de obra y flete podrán ser incluidos en el proyecto, no pudiendo superar el 25% del costo total. Considerando los mayores costos producto de la distancia, aislamiento y territorios insulares, el porcentaje en estos ítems podrá incrementarse hasta un 40%, previa evaluación y autorización del Director Regional y según disponibilidad presupuestaria del Instituto.

INDAP podrá realizar concursos estableciendo montos mínimos y/o máximos diferenciados, así como por tipo de inversiones que sea necesario fomentar y/o apoyar de modo prioritario a nivel regional.

7. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA

7.1. ORGANIZACIÓN

El Programa se estructura en ciclos de dos años, con un ingreso de la totalidad de usuarios/as seleccionados durante el primer año del ciclo. La asesoría técnica que recibirán los usuarios/as será a través de Asesorías Técnicas Personalizadas y Capacitaciones Grupales, entregadas por asesores técnicos de la entidad ejecutora.

Los beneficiarios/as se organizarán en Unidades Operativas, pertenecientes a los territorios establecidos en que se implementará el Programa, de no más de 37 usuarios/as, con el propósito de fortalecer los procesos de transferencia y extensión en terreno por parte de los equipos técnicos. Las asesorías estarán a cargo de un asesor/a técnico/a provisto por la entidad ejecutora, pudiendo existir más de una unidad operativa por región.

7.2. PLANIFICACIÓN

El asesor técnico será responsable de ejecutar un diagnóstico predial a cada usuario/a, en base a indicadores establecidos por INDAP, a partir del cual generará, en acuerdo con el usuario/a, el Plan de Transición Predial, que será la guía de acciones y manejos a realizar en el predio específico a lo largo de la duración del Programa. El asesor técnico también será responsable de elaborar los Planes de Incentivos Prediales, en acuerdo con el usuario/a y alineados al Plan de Transición Predial, postulando al beneficiario/a a las instancias de incentivos prediales que se establezcan en el Programa y por parte de INDAP.

Tanto el Plan de Transición Predial, como el Plan de Incentivos Prediales, deberán ser elaborados por el asesor técnico con conocimiento sobre los planes de trabajo de otros programas de INDAP que el beneficiario/a del Programa pueda estar recibiendo. Para esto, la Agencia de Área facilitará dichos insumos al asesor técnico de la entidad ejecutora.

El diseño del Programa establece Capacitaciones Grupales temáticas de no más de 25 asistentes cada una, en donde se tratarán temas

atingentes a la agricultura sostenible de modo general. Estas Capacitaciones Grupales estarán asociadas a una Asesoría Técnica Personalizada, con el fin de reforzar y profundizar el conocimiento y prácticas adquiridas en las instancias grupales, a la realidad específica, territorial y predial de cada usuario/a. De este modo, el asesor técnico se asegurará de que exista una coherencia en cómo se aborda el tema tratado grupalmente con el Plan de Transición Predial específico del usuario/a, acorde a su nivel de avance a la agricultura sostenible.

La estructura temática de las capacitaciones y asesorías contempla un primer año del ciclo enfocado mayormente en manejos y prácticas a aplicar en cada predio, que permitan a los usuarios/as avanzar en el tránsito hacia una agricultura sostenible, propiciando la adaptación y resiliencia al cambio climático, y reducción del riesgo de posibles desastres, y un segundo año del ciclo enfocado en la gestión predial y guía comercial. Al existir una heterogeneidad en cuanto al nivel de avance de los beneficiarios/as en agricultura sostenible, será responsabilidad del asesor técnico ajustar a la realidad de cada usuario/a los temas que se proponen a tratar en el Programa.

El Programa contempla también Encuentros Regionales, que serán organizados, financiados y ejecutados por la entidad ejecutora bajo supervisión y apoyo de INDAP, en los que se reunirá a los beneficiarios/as del Programa propiciando el cooperativismo, asociatividad y generación de redes, entre otros, por medio de presentaciones, charlas y otras dinámicas.

Durante la implementación del Programa se establecerán reuniones de presentación, coordinación y/o entrega de información, entre otros, entre los asesores técnicos y/o entidad ejecutora y la contraparte regional y/o nivel central de INDAP. El número y periodicidad de dichas instancias se definirá en base a las necesidades específicas de cada región, por lo que INDAP regional o nivel central convocarán las reuniones que sean necesarias.

Para el fin del segundo año, se realizará una ceremonia de fin de ciclo, en que los usuarios/as que hayan cumplido con los requisitos de participación y de incorporación de prácticas sustentables en su proceso productivo, podrán optar a la entrega de un diploma de egreso del Programa. Aquellos que no cumplieren con requisitos de participación y/o incorporación de prácticas sustentables, no podrán recibir el diploma en la ceremonia de término del ciclo, no concretando su egreso y sin la posibilidad de postular al siguiente ciclo del Programa.

Con el fin de potenciar la irradiación de las materias tratadas en el Programa, y la consolidación de productores y productoras destacados provenientes de los ciclos de atención, se identificarán y propondrán usuarios/as sobresalientes, cuyos predios serán denominados, previa aceptación por parte del usuario/a, "Predios Demostrativos TAS - INDAP". Estos usuarios/as podrán continuar por un ciclo adicional del Programa, recibiendo asesoría técnica, pero no pudiendo postular a incentivos económicos propios del Programa. Por otra parte, los predios de estos usuarios/as podrán ser utilizados como predios demostrativos en donde se realizarán las capacitaciones grupales del siguiente ciclo del Programa, entre otras actividades de INDAP.

El número máximo de "Predios Demostrativos TAS - INDAP" por ciclo no podrán exceder los cuatro (4) por región y serán determinados por INDAP.

II. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

1. ASesoría TÉCNICA

1.1. DIFUSIÓN

Los Directores Regionales, Jefes de Área y/o INDAP a nivel central determinarán la forma y medio de comunicación en que realizarán la difusión de este Programa. La difusión permitirá acceder a la información en igualdad de condiciones a los potenciales usuarios/as, con especial preocupación en realizar esta acción en lugares accesibles para hombres y mujeres, asegurando transversalidad en la entrega de información. Lo anterior es sin perjuicio de la difusión que pueda hacer INDAP a través de medios de comunicación o por intermedio de las organizaciones campesinas. Quienes deseen hacer consultas específicas podrán hacerlo en la Dirección Regional o Agencia de Área que les corresponda.

1.2. POSTULACIÓN

Las postulaciones deberán realizarse completando el Formulario de Postulación, a través del sistema que INDAP habilite para ello, pudiendo el usuario/a postular de manera independiente o solicitando asistencia para dichos fines en su Agencia de Área respectiva o en terreno con funcionarios INDAP.

1.3. ADMISIBILIDAD

En base a los antecedentes aportados por el postulante, la Dirección Regional, Agencia de Área o INDAP a nivel central, según corresponda, constatará si el postulante cumple las condiciones de admisibilidad del Programa, descritos previamente en los apartados I. 5.1. "Requisitos Generales" y I. 5.2 "Requisitos Específicos".

Por razones de logística, propias de la ejecución del Programa, se focalizará a los potenciales beneficiarios/as en territorios específicos de la región, los que serán determinados por INDAP, en acuerdo con la entidad ejecutora.

En caso de existir una postulación que no cumpla las condiciones de admisibilidad del Programa, el usuario/a podrá postular nuevamente, siempre y cuando se subsane el impedimento inicial y consiga cumplir los requisitos del Programa, dentro de los tiempos establecidos.

1.4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La selección de los usuarios/as para ser parte del Programa se realizará por medio de una metodología por puntaje o score, en donde a cada usuario/a se le asignará un puntaje de acuerdo a las respuestas entregadas en el Formulario de Postulación, en las secciones de "Manejos y prácticas aplicada en el predio" y "Preguntas sobre prácticas sostenibles". En base a los resultados obtenidos en cada territorio se determinarán puntajes de corte mínimo y máximo específicos, de modo que los postulantes con puntajes entre dichos cortes podrían quedar seleccionados. De acuerdo a los cupos disponibles en cada región se irán seleccionando usuarios/as para ser parte del Programa, de mayor a menor puntaje, hasta completar los cupos. Se establecerán criterios de priorización al momento de asignar los cupos, tales como la equidad de género y jóvenes, según definición de INDAP (grupo de personas entre 18 a 35 años y 364 días de edad, que hayan acreditado su condición de usuario/a de INDAP).

El proceso de selección de usuarios/as, a nivel nacional, se realizará en el nivel central.

Una vez terminado el proceso de selección en el nivel central, se entregarán los resultados a las regiones, por lo que la Dirección Regional o

Agencia de Área, según corresponda, publicará la nómina de beneficiarios/as seleccionados/as en un lugar visible y de fácil acceso, entre otros medios que INDAP disponga para ello.

1.5. ESTRUCTURACIÓN DE LA DEMANDA

En base a los resultados obtenidos en los pasos previos, la Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, deberá conformar las Unidades Operativas, las que estarán constituidas por un máximo de 37 usuarios/as que se localicen dentro de un territorio cuya extensión sea compatible con una operación eficiente, siempre en función de los cupos y presupuesto disponible.

En caso que algún usuarios/as seleccionado/a se retire del Programa por voluntad propia o por motivos de fuerza mayor, dentro de los primeros seis (6) meses desde iniciado el ciclo del Programa, su cupo quedará disponible para una reasignación en base al ranking establecido en los territorios. Si el retiro ocurre después de dicho periodo, el cupo no se utilizará y quedará desierto.

1.6. ENTREGA DE INCENTIVOS

Este componente será entregado a los beneficiarios/as del Programa a través de un ente ejecutor, pudiendo ser por medio de un convenio de colaboración y transferencia de recursos o por licitación pública de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

2. INCENTIVOS PEDIALES

2.1. CAPITAL INICIAL DE TRANSICIÓN

2.1.1. DIFUSIÓN

Una vez que se hayan consensuado los Planes de Transición Predial y Planes de Incentivos Prediales de los beneficiarios/as del Programa, la Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, definirá la forma, medio de comunicación y el periodo de tiempo en que se realizará la difusión de los incentivos correspondientes al Capital Inicial de Transición.

2.1.2. ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS

El Capital Inicial de Transición corresponde a una asignación directa para todos los beneficiarios/as del Programa durante el primer año del ciclo, por lo que no procede realizar las etapas de postulación, admisibilidad y evaluación.

El asesor técnico del ente ejecutor a cargo de cada Unidad Operativa será el responsable de informar los requerimientos de insumos de cada beneficiario/a de su unidad, de acuerdo al formato provisto por INDAP.

Durante el año 2023, se podrá financiar el Capital Inicial de Transición sin contar previamente con el Plan de Incentivos Prediales de cada usuario/a elaborado.

2.1.3. ENTREGA DEL INCENTIVO

El incentivo del Capital Inicial de Transición podrá ser entregado por INDAP bajo dos modalidades:

- Directamente a los usuarios/as beneficiados, a través de transferencia, pago cash o cheque. En caso de transferencia o "pago cash", se contará con el respectivo comprobante, mientras que, en el caso de cheque, al momento de su entrega el usuario/a firmará un recibo conforme o acta de recibo.
- Directamente al proveedor, por mandato del usuario/a, con el documento de respaldo correspondiente.

Cuando se trate de financiamiento que involucre compras colectivas o asociativas de los usuarios/as, los incentivos serán entregados:

- Al representante legal, en caso de organizaciones formalmente constituidas.
- A quien la totalidad de los miembros del grupo mandaten como representante, en caso de organizaciones no constituidas formalmente, quién deberá presentar a INDAP un mandato autorizado ante Notario Público.

2.1.4. RENDICIÓN

La rendición del incentivo, deberá ser efectuada conforme a Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo el usuario/a presentar la documentación de respaldo, tanto del aporte propio (5%) como del aporte de INDAP (95%), de acuerdo a lo establecido en los procedimientos de INDAP sobre Rendición de Incentivos de los Programas de Fomento que esté vigente al momento de efectuarse dicha rendición.

Se podrán rendir gastos efectuados con 6 meses de anterioridad a la fecha de la Resolución que aprueba la asignación del incentivo. A la vez, el usuario/a beneficiado/a dispondrá de un plazo de hasta 6 meses a contar de la entrega de los recursos para presentar la documentación de respaldo.

2.2. INVERSIÓN DE TRANSICIÓN

2.2.1. DIFUSIÓN

Los Directores Regionales, Jefes de Área y/o INDAP a nivel central determinarán la forma y medio de comunicación en que realizarán la difusión del llamado a concurso. En el llamado se indicarán los requisitos, las pautas y plazos, entre otros, definidos por cada Dirección Regional, Agencia de Área o a nivel central.

2.2.2. FORMULACIÓN

Los asesores técnicos del ente ejecutor serán los encargados de formular los proyectos de incentivos prediales de los/as usuarios/as interesados/as en participar, en el sistema que INDAP habilite para estos fines.

2.2.3. POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD

La postulación de los beneficiarios/as al incentivo será presentada a través de su respectivo asesor técnico del ente ejecutor, utilizando el

sistema que INDAP habilite para estos fines. En caso que dicha plataforma no se encuentre disponible, el asesor técnico deberá presentar la postulación del beneficiario/a vía correo electrónico o en papel directamente en la Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, donde se le entregará un comprobante de recepción conforme del proyecto.

La postulación a la Inversión de Transición deberá estar alineada con el Plan de Transición Predial y Plan de Incentivos Prediales del usuario/a. La estructura contempla a modo indicativo los siguientes ítems:

- Antecedentes del Postulante (datos generales del usuario/a, predio y explotación).
- Información técnica del proyecto (descripción y justificación de la inversión, identificación y descripción de la inversión, costo total)
- Anexos (cotizaciones de las inversiones, planos y croquis según corresponda, y otras especificaciones relevantes).

En el caso de proyectos asociativos deberán presentar, junto con la postulación, una nómina con el nombre, RUT y firma de cada integrante del grupo, identificando al representante y autorizando a INDAP para entregar los recursos a dicho representante.

Cuando la postulación corresponda a una inversión asociativa, referida a la adquisición de maquinaria agrícola o infraestructura colectiva, se incorporará como otro requisito, la presentación de un Reglamento de Administración y Funcionamiento de dicha inversión, que asegure el buen uso y administración de la misma. INDAP pondrá a disposición un formato orientador con los criterios mínimos a considerar para la elaboración del Reglamento.

Se podrá postular proyectos de inversión cuya ejecución se realizará dentro del año, cuando su valor sea factible de financiar con el incentivo a la inversión del Programa, y el aporte del usuario/a sea igual o mayor a un 10% del costo total de la inversión como mínimo. Para financiar el aporte, el usuario/a podrá solicitar - si así lo decide - un crédito a INDAP u otra fuente de financiamiento.

En caso de existir una postulación que no cumpla las condiciones de admisibilidad, podrá postular nuevamente, siempre y cuando se subsane el impedimento inicial y consiga cumplir los requisitos, dentro de los tiempos establecidos.

2.2.4. EVALUACIÓN

La evaluación de los proyectos postulados se realizará sobre la base de dos criterios: evaluación técnica y criterios de priorización.

La Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, constituirá un equipo de trabajo para realizar la evaluación de los proyectos.

2.2.4.1. Evaluación Técnica

La evaluación técnica deberá contemplar la calidad de formulación de los proyectos y su pertinencia.

La evaluación técnica tendrá como objetivo analizar si el proyecto propuesto da cuenta de la solución al problema u oportunidad que pretende abordar, si permite la superación de brechas o puntos críticos en cuanto a oportunidad, costo, implementación, y sustentabilidad. Así también, si es concordante con el objetivo del proyecto.

En el caso de inversiones en infraestructura, deberán evaluar el diseño y el tipo de materiales involucrados en la construcción de ésta.

En caso de que el proyecto no cumpla con alguno de estos puntos, éste será rechazado.

Si el proyecto es evaluado favorablemente pasará a la etapa siguiente.

2.2.4.2. Priorización.

Los proyectos con evaluación técnica favorable serán sometidos a los siguientes criterios de priorización para la selección de los proyectos a financiar:

- Promover la agricultura sostenible y/o adaptación al cambio climático. Este criterio evaluará inversiones que promuevan sistemas agroecológicos, entre otros, tendientes a minimizar los impactos negativos en los recursos naturales y/o que promueva la eficiencia de alguno de estos recursos. Inversiones vinculadas al ordenamiento o planificación predial, uso de energías limpias, BPA, producción limpia, cosecha de aguas lluvias, entre otros. Corresponde a 30 puntos del puntaje total, mientras que, si el proyecto no cumple, no recibirá puntaje en este ítem.
- Coherencia del proyecto con el plan de incentivos prediales de cada usuario/a: Este criterio evaluará la correspondencia entre el proyecto presentado a concurso con lo establecido en el Plan de Incentivos Prediales del usuario/a. Corresponde a 25 puntos del puntaje total, que serán recibidos por los proyectos que estén considerados en el Plan de Incentivos Prediales. Aquellos proyectos que no estén incluidos, no recibirá puntaje en este ítem.
- Beneficiarios/as sin financiamientos los últimos 2 años: Este criterio evaluará a los beneficiarios/as que no hayan recibido incentivo económico en los últimos 2 años, ya sea porque no eran parte de asesorías base u otros factores. Corresponde a 25 puntos del puntaje total. Aquello que han recibido incentivos económicos en los últimos dos años no recibirá puntaje en este ítem.
- Otros criterios definidos por la Dirección Regional y/o Agencia de Área: Estos criterios que se incluirán en el llamado a concurso, siempre deberán estar en concordancia con los objetivos y estrategia del Programa y deben ser coherentes con la población objetivo del Programa. Corresponde a 20 puntos del puntaje total.

Estos criterios deberán estar definidos antes del llamado a postulación y deberán estar consignados en él.

2.2.5. SELECCIÓN

Una vez aplicados los criterios de priorización, la Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, entregará los resultados preliminares, entendiendo por esto la nómina de proyectos e individualización de los beneficiarios/as, de acuerdo al puntaje obtenido producto de la aplicación de los criterios técnicos y de priorización. Estos resultados, en función de los recursos disponibles en ese momento, deberán exponerse al público bajo los conceptos de "Preseleccionado con financiamiento", "Preseleccionado sin financiamiento" o "Rechazado", siendo especificada en este último caso, la causal de rechazo.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar la reconsideración, ante la autoridad resolutoria

respectiva, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición, dentro de los plazos establecidos.

Las bases del llamado a Inversión de Transición, serán las que establezcan los plazos necesarios para este proceso.

La publicación de los resultados preliminares, no constituye la aprobación de los recursos, ni el financiamiento del proyecto, instancia reservada al Comité de Financiamiento. Una vez finalizada la etapa de reconsideración, la Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, generará la nómina con los resultados finales de la evaluación del concurso, la que será presentada al Comité de Financiamiento de la Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

En caso de producirse un empate de puntaje entre dos o más postulaciones, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se priorizará la postulación que se haya recibido primero en la Dirección Regional, Agencia de Área o sistema dispuesto para ello (fecha y/o hora).

Los proyectos seleccionados que involucren recursos de crédito para el cofinanciamiento del usuario/a, deberán contar con la recomendación favorable para su aprobación del Jefe de Área o del Jefe del Departamento de Asistencia Financiera Regional, antes de pasar a la etapa de asignación del incentivo inversión del Programa.

Con la recomendación favorable del Comité de Financiamiento, el Director Regional o Jefe de Área de INDAP, según sea el caso, emitirá una Resolución de asignación del incentivo, en la cual se indicarán los proyectos seleccionados, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes los resultados del concurso, mediante publicación en un lugar visible y de fácil acceso en la Dirección Regional, Agencia de Área y/u otro sistema dispuesto por INDAP, de los proyectos postulados, identificando a cuáles de éstos se les aprobó financiamiento y los rechazados.

En el caso que él o la postulante hayan solicitado crédito a INDAP para financiar su aporte propio, la entrega del incentivo económico sólo podrá efectuarse una vez que éste se encuentre formalizado.

En caso que el crédito aprobado no sea formalizado y por ello no se cumpla con la exigencia del aporte propio, y si él o la postulante no manifiesta en la Dirección Regional o Agencia de Área la posibilidad de financiamiento del copago con recursos propios, dentro de los 10 días posteriores a la exhibición de los resultados finales, los incentivos económicos contemplados para él o la postulante no serán entregados. En este caso, la Agencia de Área podrá reasignar los recursos a otras postulaciones que cumplan con los requisitos correspondientes.

Excepcionalmente se podrán rendir gastos efectuados hasta con 6 meses de anterioridad a la fecha del llamado a concurso, a condición de que estos proyectos estén asociados al Plan de Transición Predial y Plan de Incentivos Prediales del usuario/a. Lo anterior, en el marco de los requerimientos de los beneficiarios/as y de sus proyectos en cuanto a aspectos de oportunidad técnica. Dicha situación deberá ser autorizada por el Director Regional mediante el acto administrativo correspondiente en que fundamente las razones para el financiamiento retroactivo.

2.2.6. ENTREGA DEL INCENTIVO

El Director Regional o Jefe de la Agencia de Área entregará el incentivo en recursos económicos mediante cheque, pago cash o transferencia bancaria.

Cuando se trate de postulantes asociativos en calidad de grupos, los incentivos se entregarán a quien la totalidad de los integrantes del grupo mandaten como representante, quien será responsable de administrar los recursos. Para el resguardo del buen uso del incentivo y de los derechos de quienes integran estos grupos, deberá constituir una comunidad de hecho. Para tales efectos INDAP pondrá a disposición un formato llamado "Acta de constitución de comunidad de hecho para grupos de beneficiarios Inversiones Asociativas".

Tanto para postulantes individuales como asociativos, la entrega de los recursos podrá seguir las siguientes modalidades:

- Una vez que la inversión haya sido adquirida o ejecutada: Una vez adjudicado el incentivo, el usuario/a podrá adquirir y pagar directamente al proveedor con recursos propios, cualquiera sea su fuente, y posteriormente rendir a INDAP para que éste le entregue el incentivo, o mandar a INDAP para que realice el pago directo al proveedor.

El usuario/a deberá rendir el incentivo otorgado por INDAP conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo los usuarios/as presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas, boletas de honorarios).

INDAP debe levantar un acta de recepción conforme de la inversión, la cual debe ser firmada por el agricultor/a y el Jefe de Área o quien éste delegue.

No procede pago alguno por parte de INDAP sin que se haya efectuado previamente esta visita de recepción final con resultado conforme, salvo lo que establece para los puntos siguientes.

- A través de anticipos: INDAP también podrá entregar hasta el 50% del incentivo aprobado al usuario/a, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión.

Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios/as que se encuentren en categorías A o B de crédito.

Para la entrega de los saldos restantes aprobados, los beneficiarios/as deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto de la primera parcialidad (facturas, boletas, boletas de honorarios) y se deberá verificar el avance que corresponda de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un Acta de Recepción Parcial, de la etapa del proyecto concluida, firmada por el agricultor/a y el Director Regional o Jefe de Área, según corresponda, o quien éste delegue.

Excepcionalmente, por razones fundadas, INDAP podrá entregar el 100% del incentivo aprobado al usuario/a, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios/as que encuentren en categorías A o B, así como también en el caso que las características de las inversiones estén asociadas a un calendario de desembolsos que involucren un solo pago por sobre el 75% del total de la inversión. Una vez concluida la inversión y dentro de los plazos estipulados, los beneficiarios/as deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas, boletas de honorarios) y se deberá verificar la concreción de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un Acta de Recepción Final, firmada por el agricultor/a y el Jefe de Área o quien éste delegue.

Cada Dirección Regional deberá establecer los procedimientos y responsabilidades que permitan un adecuado y oportuno control y resguardo de la documentación que respalda los avances de gastos parciales y totales de los recursos entregados.

En caso de renuncia del usuario/a a la ejecución del proyecto, no procederá la entrega del incentivo.

Las vías habilitadas para dar aviso del término o recepción de las obras y/o bienes adquiridos son:

- El usuario/a beneficiado/a o el asesor técnico, en representación del usuario/a, da aviso vía e-mail a la Agencia de Área.
- El usuario/a beneficiado/a presenta rendición administrativa en la Agencia de Área correspondiente.

Bajo cualquier modalidad de entrega, la ejecución de la inversión deberá ser declarada por el agricultor, mediante Declaración Jurada Simple, y la Agencia de Área deberá verificar una muestra aleatoria del 20% de los proyectos adjudicados, levantándose el acta de recepción respectiva, la que deberá contener la siguiente leyenda:

“INDAP no será responsable de las pérdidas, parcial o total por hurto o robo y daños por mantención preventiva inadecuada, entre otros aspectos de cuidado que se requieran y se deberá reiterar el compromiso del beneficiario/a respecto del buen uso y mantención de la inversión que se financió en el Proyecto. Asimismo, INDAP, no se hace responsable por la compra de maquinarias que presenten defectos de fábrica y/o fallas de funcionamiento existentes previo a la adquisición de éstas, por lo que el agricultor se hace responsable de verificar su estado mecánico óptimo”.

2.2.7. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS

Respecto de la modificación de proyecto, que sea imprescindible para la buena ejecución de obra, deberá ser presentada a INDAP y aprobada por la instancia responsable, dejando constancia en un Informe técnico de área (ITA). En dicho informe se deben especificar las razones que justifican la modificación y el detalle en que consiste dicha modificación y consignarlo en la carpeta del proyecto, ya que debe estar presente al momento de la recepción.

En caso de ejecutar en forma parcial el proyecto, el beneficiario/a deberá justificar por escrito al Jefe de Área las razones que le impidieron el total cumplimiento. En todo caso, la aceptación o rechazo de la justificación presentada por el usuario/a será facultad exclusiva de INDAP y deberá quedar por escrito en un ITA. En caso de aceptación por parte de INDAP, la Agencia de Área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En el caso de rechazo, la Agencia de Área procederá al no pago del incentivo, en caso de existir anticipo, se solicitará la devolución de éste.

2.2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

En el caso de inversiones, que digan relación con ejecución de obras, el usuario/a beneficiado dispondrá de un plazo de hasta 5 meses a contar de la entrega de los recursos, para ejecutar las obras y dar aviso al Área, o quien corresponda, del término de las mismas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área por causas fundadas. A partir de esta fecha, el Jefe de Área o a quien éste designe, dispondrá de 45 días corridos para realizar la visita de recepción en terreno de éstas obras.

El usuario/a beneficiado podrá dar aviso del término de las obras y/o bienes adquiridos a través de las siguientes modalidades:

I. A través del asesor técnico de la entidad ejecutora o del equipo de extensión al jefe de la Agencia de Área o Dirección Regional, mediante correo electrónico.

II. Directamente en la Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda.

Para los proyectos que involucren la adquisición de un bien o implementación de baja complejidad, el plazo será de hasta 45 días hábiles, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área por causas fundadas.

Si el beneficiario/a no demandase la entrega del incentivo en el plazo de noventa (90) días corridos, se entenderá por abandonado el proyecto, permitiendo con ello la disponibilidad de todos los recursos para su reasignación. Lo anterior, sin perjuicio de la renuncia voluntaria del beneficiario/a antes del plazo señalado. Los recursos comprometidos en este caso podrán ser adjudicados a otros proyectos (según presupuesto disponible) en estricto orden de prioridad según el ranking levantado para la selección de proyectos del concurso respectivo.

2.2.9. RENDICIÓN

La rendición del incentivo, deberá ser efectuada conforme a Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo el usuario/a presentar la documentación de respaldo, tanto del aporte propio del usuario/a (10%) como del aporte de INDAP (90%), de acuerdo a lo establecido en los procedimientos de INDAP sobre Rendición de Incentivos de los Programas de Fomento que esté vigente al momento de efectuarse dicha rendición.

En el caso de Inversiones, que digan relación con ejecución de obras, el usuario/a beneficiado dispondrá de un plazo de hasta 5 meses a contar de la entrega de los recursos, para presentar la documentación de respaldo.

Para los proyectos que involucren la adquisición de un bien o implementación de baja complejidad será de hasta 45 días hábiles a contar de la entrega de los recursos, para presentar la documentación de respaldo,

III. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

1. SUPERVISIÓN

1.1. Supervisión del Programa

El objetivo de la supervisión es realizar una revisión periódica de la ejecución del Programa, de manera de coordinar y supervisar el desarrollo de las diferentes actividades propias del Programa. Para esto se constituirá un “Comité Técnico Nacional” y un “Comité Técnico Regional”.

1.1.1. Comité Técnico Nacional

Para el desarrollo, coordinación y supervisión de las actividades del Programa, se constituirá un equipo de trabajo denominado "Comité Técnico Nacional", que estará constituido por profesionales de INDAP y la entidad ejecutora, en el número que ambas partes acuerden, y por representantes de las organizaciones campesinas, y que sesionará ordinariamente cada dos meses. Excepcionalmente, podrán convocarse sesiones extraordinarias, a requerimiento de algunas de las partes, quien deberá coordinar y convocar la sesión, asegurándose de la participación y el cumplimiento de quórumos mínimos establecidos en la conformación de dicho Comité.

Las funciones principales del Comité Técnico Nacional serán:

- a) Concordar definiciones técnico operativas para el adecuado logro de los objetivos.
- b) Supervisar la correcta implementación del programa.
- c) Acordar acciones correctivas que permitan resolver situaciones fortuitas o desviaciones en la planificación, que afecten la correcta ejecución del programa.
- d) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio con la entidad ejecutora.
- e) Evaluar el cumplimiento de las actividades planificadas y su efecto.

1.1.2. Comité Técnico Regional

Adicionalmente se constituirá un "Comité Técnico Regional", que estará constituido por la representación regional de ambas instituciones y encargado nacional del Programa. El Comité en su primera sesión, definirá de manera regional la periodicidad de sus reuniones, informando dicha decisión al "Comité Técnico Nacional". La función del "Comité Técnico Regional" será realizar seguimiento técnico a la implementación del Programa, así como también analizar posibles articulaciones con otros programas de INDAP y/u otras instituciones, e informar al encargado nacional del Programa, de manera que se informe al Comité Técnico Nacional. El Comité podrá considerar la participación de usuarios/as del programa de, así como otros actores relevantes a nivel regional. El Comité podrá sesionar de manera virtual o presencial.

1.2. Supervisión de los usuarios del Programa

Aualmente, a través de la "Evaluación anual de usuarios/as TAS", se contará con un índice de adopción de prácticas sustentables por parte de los usuarios/as, el que permitirá evaluar el avance de estos en la incorporación de dichas prácticas en sus procesos productivos. También, dicha evaluación contará con una sección de compromiso del usuario/a, en donde se registrará su nivel de participación en las actividades propias del Programa, como asesorías prediales, capacitaciones grupales, encuentros regionales, entre otros. De esta manera, se tendrá una evaluación completa del usuario/a al finalizar cada año del ciclo del Programa.

El requisito mínimo de aprobación en la "Evaluación anual de usuarios/as TAS" será del 70%, el que se obtendrá del promedio de los resultados de la evaluación del primer año y del segundo año del ciclo.

Los usuarios/as que hayan cumplido con los requisitos de compromiso y de incorporación de prácticas sustentables en su proceso productivo, podrán optar a la entrega de un diploma de egreso del Programa. Aquellos que no cumplieren con requisitos de participación y/o incorporación de prácticas sustentables, no podrán recibir el diploma en la ceremonia de término del ciclo, no concretando su egreso y sin la posibilidad de postular al siguiente ciclo del Programa

2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Para conocer el estado inicial y posterior avance en la incorporación de prácticas y manejos sustentables por parte de los usuarios/as, la entidad ejecutora implementará un diagnóstico, a través de la medición de indicadores y prácticas sustentables. Dicho diagnóstico se realizará a cada usuario/a al inicio del primer año del ciclo y será medido nuevamente al final del segundo año del ciclo del Programa.

De este modo, se podrá conocer el potencial avance e impacto del Programa por medio del número de usuarios/as que incorporan manejos y prácticas sustentables en sus sistemas productivos.

También se podrá determinar el porcentaje de usuarios/as que desarrollan sistemas agropecuarios basados en manejos y prácticas sustentables, a través de la siguiente fórmula:

Número de usuarios/as que incorporan manejos y prácticas sustentables año t/Total de beneficiarios/as del programa año t.

3. SEGUIMIENTO

INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de incentivos cofinanciados con recursos institucionales. El seguimiento será al conjunto de apoyos de fomento entregados a una misma explotación de los usuarios/as, a través de la normativa vigente del Programa de Seguimiento de INDAP.

IV. SANCIONES

De acuerdo al artículo 32 del Reglamento General de Incentivos, los usuarios/as beneficiados, que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP o el valor de los beneficios, reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la resolución que asigna el incentivo.

Además de lo anterior, serán excluidos de todos los instrumentos de fomento a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que devuelva el incentivo con los reajustes e intereses señalados anteriormente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

Respecto al incentivo a la inversión del Programa, si en el proceso de supervisión y/o seguimiento señalado en la presente norma, se detecta que la inversión: no está a la vista, no está ejecutada o adquirida, no está terminada dentro del plazo otorgado por la norma vigente, o está mal ejecutada, INDAP podrá convenir con el usuario/a un plazo adicional para ejecutar o adquirir la inversión, que no podrá exceder los 2 meses. Terminado ese plazo, y si la inversión aún no ha sido ejecutada o adquirida, el usuario/a deberá devolver a INDAP el monto total del incentivo adjudicado. No obstante, lo anterior, en el caso de inversiones mal ejecutadas, INDAP deberá evaluar si la responsabilidad es del usuario/a o no, antes de proceder a solicitar la devolución del incentivo adjudicado.

2. Póngase en ejecución la presente norma técnica y procedimientos operativos y autorizase a los Directores Regionales de las regiones donde se otorgará el incentivo y a los Jefes de Agencias de Área de INDAP de dichas regiones, según corresponda, para aprobar y asignar los incentivos contemplados en este acto.

3. Los recursos que se destinen a la ejecución del Programa de Transición a la Agricultura Sostenible en sus componentes de asesorías técnicas deberán ser imputados al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 423, y del componente de incentivos prediales deberán ser imputados al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 015, ambos del presupuesto vigente de INDAP.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

MSC/CDB/CRA/DVA/ODA/SSE/MOR/VSF/slm/JEM

Distribución:

DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
DIRECCION REGIONAL ATACAMA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DIRECCION REGIONAL TALCA
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=29235195&hash=d6eeb>